



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2014-MPH/A.

Ayacucho, **26 MAYO 2014**

VISTO:

El Informe N° 461-2014-MPH/56 de fecha 19 de mayo del 2014, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta I: Instituciones Educativas de Matara, Andaraccay, Yanahuanco Alto y virgen de la Asunción de Parcco en el Distrito de Acocro y la Opinión Legal N° 148 de fecha 26 de mayo del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, se advierte que mediante Contrato N° 190-2013-MPH/GM de fecha 24 de diciembre del 2013, el Ing. Hugo Hinostroza Huacachi Gerente General de la empresa CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta I: Instituciones Educativas de Matara, Andaraccay, Yanahuanco Alto y virgen de la Asunción de Parcco en el Distrito de Acocro. , siendo el monto del contrato la suma de S/4'512,000.00 Nuevos Soles, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente prevista en el numeral 3.5 de la Sección General de las bases. Fecha del término contractual 27 de junio del 2014;

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que mediante Carta N° 062-2014/CHV INGENIEROS SAC/G con fecha 13 de mayo del 2014, el representante legal Ing. Hugo Hinostroza Huacachi, solicita ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 37 días calendario, acompañando el expediente técnico del mismo, en el cual refiere que se sustenta el retraso ocasionado por los fenómenos climáticos (intensas precipitaciones pluviales, que vienen originando diversos huaycos y deslizamientos) experimentados en la zona de ejecución de la obra por causas naturales no atribuibles al contratista que retrasan la ejecución de la obra, conforme a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra tanto por el residente y el supervisor de obra los que han venido retrasando las diferentes partidas de la ruta crítica de la programación de la obra;

Que, mediante Carta N° 13-2014-CONSULTOR-MAQIEI/CVVJ-SO de fecha 13.Mayo.2014, ingresado el 14 de mayo del 2014, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras de la Entidad Edil; el Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera Supervisor de la obra, considera que la ampliación de plazo procede por la afectación de lluvias registradas en el cuaderno de obra y según Registro Hidrometeorológica, asimismo que las lluvias del registro de precipitaciones diarias de la Red Hidrometeorológica (CO San Pedro de Quicato y CO Tambillo) y el cuaderno de obra; contrastadas en el cuadro de afectación diaria¹ relacionada con la clasificación de intensidades y la paralización de trabajos en las zonas donde se ejecuta la obra. Por lo que, declara opinión favorable la ampliación de plazo N° 01 por 18 días calendarios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, mediante Informe N° 461-2014-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta I: Instituciones Educativas de Matará, Andaraccay, Yanahuanco Alto y Virgen de la Asunción de Parcco en el Distrito de Acocro, por 18 días calendarios, desde el 28 de junio al 15 de julio del 2014, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada del registro de precipitaciones diarias de la Red Hidrometeorológica (CO San Pedro de Quicato y CO Tambillo) y el cuaderno de obra contrastadas, la afectación diaria está relacionada con la clasificación de intensidades y la paralización de trabajos en la 4 zonas que se ejecuta la obra según cuaderno de obra se verifica que la afectación total corresponde a 18 días calendario (acogiendo para dicha conclusión la afectación mayor entre las 4 I.E.I.);

Que, con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, en tal sentido el presente caso está encuadrado en el numeral 1° del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debidamente comprobado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado en la presente causal, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido conforme a los informes del residente de obra, del supervisor de la obra, Informe Técnico comportamiento de lluvias en el área de trabajo distrito de Acocro- Provincia de Huamanga-Ayacucho; periodo de análisis de Enero, Febrero, marzo del 2014; precipitaciones diarias de la Red Hidrometeorológica (CO San Pedro de Quicato y CO Tambillo), asientos en el cuaderno de obra por cada zona ejecutada tenemos: de la I.E.I. Matará obra a fojas 37 al 58; I.E.I. Andaraccay obra a fojas 73 al 103; I.E.I Yanahuanco Alto obra a fojas 105 al 140; I.E.I Virgen de la Asunción de Parcco obra a fojas 142 al 169²; el reporte de precipitaciones del SENAMHI CO San Pedro de Quicato, CO Tambillo. Por tanto la obra está atrasada, se afectó la ruta crítica de las partidas programadas, pero se tomara en cuenta el plazo de ampliación de 18 días calendarios y no los 37 días requerido por el contratista en base al informe vertido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Proyectos de la Entidad Edil y del supervisor de obra; por tanto procede la ampliación de plazo N° 01, por 18 días calendarios;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACEPTAR** la solicitud de ampliación del plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta I: Instituciones Educativas de Matará, Andaraccay, Yanahuanco Alto y virgen de la Asunción de Parcco en el Distrito de Acocro. Por 18 días calendarios, desde el 28 de junio al 15 de julio del 2014; conforme lo vertido por el Supervisor de Obra, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Entidad Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al Ing. Hugo Hinojosa Huacachi, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

HUAMANGA

AMILCAR HUANGAHUARI TUEROS
ALCALDE

